

ORD.: N° 63

ANT.: Solicitud de acceso a la información N°57/650
De fecha 10 de marzo de 2016

MAT.: Inadmisble solicitud de
Acceso en conformidad al artículo 10 de la
Ley de Transparencia

LA CISTERNA, 10 de marzo de 2016

DE: JEFE OFICINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A : SEÑOR MANUEL LUCERO MENA

Con fecha 10 de marzo de 2016 se ha recibido la solicitud de información pública N°57/650.

Al respecto informo a usted que, revisada dicha presentación, se ha advertido que la solicitud no es acceso a la información pública, por cuanto lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, señala lo siguiente: “El acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales”.

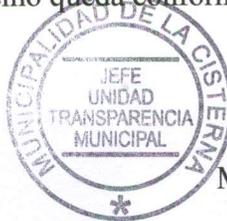
Es por ello que tenemos a bien informar que se encuentra inadmisble la solicitud N°57/650, por corresponder a una consulta respecto al pago on line de permiso de circulación.

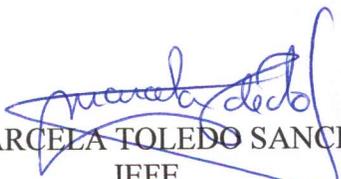
Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Tránsito ha señalado que efectivamente no se puede efectuar la transferencia de propietario vía online, pero el pago del impuesto de permiso de circulación, sí se puede.

El cambio de nombre se debe realizar en forma presencial, debido que tiene que dejar fotocopia del padrón por no estar esta institución en línea con el Servicio del Registro Civil.

Podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de inadmisibilidad, sino queda conforme con la respuesta.

Saluda atentamente




MARCELA TOLEDO SANCHEZ
JEFE

POR ORDEN DEL ALCALDE
DECRETO N°653 (08.02.2013)

MTS

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Manuel Lucero Mena
- 2.- c.c. Archivo